



Simu Gobernador Civil de la Provincia en la forma siguiente.

Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Santa Maria.

Esta Corporacion ha examinado detenidamente todo y cada uno de los particulares que se comprenden en la presente instancia, presentada por Manuela Nito Vidua de Ignacio Marin de este termino, como tambien los antecedentes que existen en el archivo de la Secretaria de este ayuntamiento de obreros de esta Villa, y en su virtud tiene el honor de informar: Que es cierto que la expresada de cuanada era, en la actualidad se encuentra reducida a la mayor miseria, siendo solo su bien una pequeña casita que y destruida casa que habita con su hija que se halla enferma, y que no cuenta para cubrir sus primarias necesidades de la vida con otro recurso, que el escaso producto que se adquiere en su trabajo domesticos agenos y propia de la casa a que se halla dedicada, tambien es cierto que su estado cuando vendió la finca que en dicha instancia se hace referencia: solo uno ni lo otro condena esta Municipalidad causa bastante, para que la expresada finca dejó de ser responsable del referido debito, puesto que, por el mismo a la liquidación y como garantía del pago de los granos que se cobraron, fué hipotecada en forma y en arreglo a las prescripciones de la Ley y si en la práctica que por el finis Matris esta dicha finca, faltó a las formalidades legales, no obstante en su momento

